MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE MEJORA NORMAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE ASEO Y EXTRACCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, OTORGANDO LA AUTORIZACIÓN QUE INDICA.

SANTIAGO, 17 de Marzo de 2014.-

M E N S A J E Nº 006-362/

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Honorable Cámara de Diputados:

Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de Ley que mejora normas en materia de contratación pública para proteger los derechos de los trabajadores de las empresas de aseo y extracción de residuos sólidos, otorgando la autorización que indica.

I. FUNDAMENTOS

Las municipalidades, según lo dispuesto en el artículo 3° letra f) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado se fijó por el D.F.L. Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, tienen la función privativa de aseo y ornato de la comuna. Es así como el servicio de extracción, transporte y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios se efectúa de dos formas. De una parte, de manera directa por las propias

municipalidades con personal de su dependencia, o bien, de otra parte, a través del servicio que prestan empresas externas con sus trabajadores.

En el año 2009 la ley N° 20.355, modificó la ley orgánica de municipalidades haciendo aplicable las normas sobre compras públicas contenidas en la ley N° 19.886. Sin embargo, en el régimen actual no queda suficientemente garantizado que en las licitaciones de contratos de concesión para el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos se tome como criterio de evaluación preponderante las remuneraciones y condiciones laborales de los trabajadores de dichas empresas.

II. CONTENIDO

Por lo anteriormente expuesto, a fin de dar preponderancia a la protección de los trabajadores, mediante este proyecto de ley, en primer lugar, se establece obligatoriamente la consideración del precitado factor con una ponderación mínima del 10% del total de los criterios de evaluación para la adjudicación de la referida licitación.

En segundo lugar, y de manera excepcional, la presente iniciativa viene a autorizar que los recursos transferidos desde la Subsecretaría de Desarrollo Regional a las municipalidades del país mediante la Resolución N° 312 de 23 de diciembre de 2013, lo sean a su vez a las empresas proveedoras del servicio de extracción de basura, con el fin que éstas los transfieran a sus trabajadores.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y:

“**Artículo Único**.- Agrégase al artículo 6° de la ley N° 19.886, a continuación del inciso primero, el siguiente inciso segundo nuevo, adecuándose correlativamente la numeración de los incisos siguientes:

“Tratándose de los contratos de prestación de servicios referidos a concesiones municipales de servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, la ponderación del criterio referido a las mejores condiciones de empleo y remuneraciones no podrá ser inferior al 10% del total de la evaluación. Para evaluar este criterio, se deberán considerar como factores, el nivel de remuneraciones sobre el sueldo mínimo y el reajuste de éstas. Asimismo, se podrán considerar otros factores como la extensión y flexibilidad de la jornada de trabajo, la duración de los contratos, la existencia de incentivos y otras condiciones laborales que resulten de importancia en consideración a la naturaleza de los servicios contratados.”.

Disposiciones Transitorias

Artículo Único- Excepcionalmente, facúltase a las municipalidades del país a transferir, por una sola vez, a empresas proveedoras del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, recursos que serán destinados por éstas exclusivamente a sus trabajadores, declarando por bien transferidos aquellos recursos que, a la fecha de publicación de la presente ley, ya se hayan entregado a las precitadas empresas con dicho fin.”.

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
Ministro del Interior y
Seguridad Pública

ALBERTO ARENAS DE MESA
Ministro de Hacienda

JAVIERA BLANCO SUÁREZ
Ministra del Trabajo
y Previsión Social